



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH) Y EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS

Nosotros: GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS, mayor de edad, con identidad No. 0818-1956-00015, licenciado en Ciencias Aeronáuticas Militares, actuando en mi condición de Rector de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS, en lo sucesivo UPH, nombramiento que acredita mediante Acta No. 8, numeral 4 de fecha 09 de enero de 2017 de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Pro Desarrollo de Honduras y ratificado según consta en ACTA NÚMERO DIEZ (10), numeral 8 de fecha 21 de agosto de 2018; en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 18, inciso a del Estatuto de la Universidad Politécnica de Honduras; cuenta con sus siete campus o Sedes en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagua, La Lima, Danlí, Choluteca, El Progreso y La Paz. Dedicada a la enseñanza en el nivel superior, ofreciendo las carreras de Licenciatura en Gerencia de Negocios, Licenciatura de Gerencia en Turismo, Licenciatura en Psicología, Técnico Universitario bilingüe en Administración Contable, Ingeniería de la Producción Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Electrónica, Licenciatura en Derecho y Maestría en Recursos Humanos y Gestión Empresarial; y próximamente Enfermería así como los diplomados de Gestión de la Calidad, Formación superior en adquisición Pública mediante convenio con ONCAE, Migración Violencia y trata de personas con énfasis en los Derechos de la Mujer, De especialización hacia una nueva justicia penal juvenil, Diplomado de Ingles con Dynamic Education (DYNED), y el diplomado de Ofimática (Word, Excell, Power Point); y por otra parte, ARMANDO CRISANTO MELÉNDEZ con número de identidad 0107-1943-00448, en su condición de DIRECTOR DE LA INSTITUCION y Representante del CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS de la ciudad de Tegucigalpa, en lo sucesivo quien. obra en nombre y representación legal de la mencionada institución, acuerdan firmar este convenio de cooperación Interinstitucional.

El presente CONVENIO es con el propósito de fortalecer las acciones en beneficio de los estudiantes y miembros de la comunidad garífuna del CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS en los lugares donde tengan cobertura ambas instituciones y se regirá mediante las declaraciones, considerandos y cláusulas siguientes:

## CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que la UPH tiene como misión formar y perfeccionar a nivel superior, los profesionales técnicos y administradores comprometidos con Honduras y la región centroamericana, capaces de generar progreso con

THAT OF HOME WAS







responsabilidad, para el desarrollo económico y maximización del impacto cultural de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la UPH de conformidad a lo establecido en sus estatutos será el órgano ejecutor y operativo de la estrategia cultural de apoyo a la sociedad de nuestro país, en lo referente a servicios de desarrollo académico-cultural, enmarcados educación y cultura como medios de emancipación social, establecidos en la Constitución de la República de Honduras y otras leyes establecidas en nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que la UPH, como Universidad Privada está capacitada para ofrecer una enseñanza superior, y que cuenta con el personal académico altamente calificado, para desarrollar programas de grado, postgrado y educación continua vía convenio con instituciones competentes para el desarrollo intelectual, social y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que para la UPH la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo académico y la cultura de Honduras. Por lo que se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas.

**CONSIDERANDO**: Que la UPH es una institución de educación superior, comprometida a generar y difundir conocimiento científico, tecnológico y humanístico para la formación integral de profesionales capaces de dar solución a las demandas de la sociedad actual.

CONSIDERANDO: QUE EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS tiene como su misión ser una institución cultural garífuna líder a nivel nacional e internacional, orientada a defender, explorar, investigar y recopilar, compartir y experimentar con el resto de la humanidad nuestro valor cultural garífuna a la población en general.

CONSIDERANDO: Que oficina EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS cuenta con un Centro en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que ambas partes están conscientes de sus responsabilidades y con la firma del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se desarrollarán acciones conjuntas que contribuyan a la educación a nivel superior, a través de la realización de actividades académicas, de investigación, vinculación y de transferencia de conocimiento entre las partes, y que se regirá por las siguientes disposiciones:







relaciones de cooperación Interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de tipo académico orientado al arte y la cultura, la investigación, de difusión de transferencia de conocimiento, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines y propendiendo por el aprovechamiento racional de sus respectivos recursos.

**SEGUNDA - ACTIVIDADES**. En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse las siguientes actividades:

- a) Realizar esfuerzos conjuntos de formación, a través de la implementación de cursos, seminarios, talleres, diplomados y pasantías.
- b) Desarrollar procesos de investigación en áreas temáticas de interés y de demandas que se presenten en función de la dinámica de ambas instituciones.
- c) Realizar jornadas de intercambio de experiencias entre ambas instituciones, con el fin de fortalecer su nivel de competencias profesionales.
- d) Favorecer la participación de ambas instituciones en los eventos y actividades de carácter regional que se organicen.
- e) Coordinar la realización de la práctica profesional de estudiantes de la UPH de las diferentes carreras, aprovechando los espacios y experiencias de la UPH y EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS
- f) Coordinación de proyectos de investigación y Trabajo educativo social universitario.
- g) Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- h) Intercambio y/o elaboración de material de apoyo a los procesos académicos/médicos.
- i) Publicitar ambas Instituciones en cada ámbito de ambas empresas.
- j) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

TERCERA - COMITÉ OPERATIVO. Para efectos de seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden de acuerdo con su disponibilidad. En todo caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de las partes deberá

Página 3|7





caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de las partes deberá notificar a la otra por escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación.

**CUARTA - IMPLEMENTACIÓN.** Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior se deberá elaborar Anexos específicos en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- b) La duración de la actividad o proyecto.
- c) La duración del convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- d) La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervinientes.
- e) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.
- f) El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto/inversión que corresponda a cada una de las partes.

QUINTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada sólo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio.

**SÉPTIMA- NO EXCLUSIVIDAD.** Ambas partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.







OCTAVA - DESCUENTO. La Universidad Politécnica de Honduras, brindará un descuento del 20% a los colaboradores y familiares directos de los colaboradores; se entenderá comprendidos en este beneficio los empleados, hijos y cónyuges de los empleados del CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS, los descuentos se aplicarán en las carreras que ofrece la Universidad.

NOVENA - AUTONOMÍA. El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

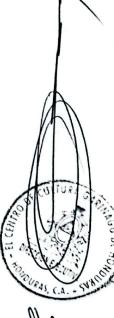
**DECIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

El presente convenio no genera para la UPH ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco. Las partes de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la Universidad Politécnica de Honduras los miembros de la contraparte ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

**UNDÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

DUODECIMA - DURACIÓN. El plazo de vigencia del presente Convenio será indefinido, contado a partir de la fecha de su firma por ambas partes en fecha 7 de noviembre del año 2023. Cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio en cualquier momento sin causa alguna mediante aviso por escrito enviando a la otra parte con (60) sesenta días calendario de anticipación. Esta terminación no dará a ninguna de las partes derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, sin que esto implique que UPH esté renunciando al pago de sumas que por acuerdos anexos firmados estuvieren impagados.

DÉCIMO TERCERA- AVISOS Y NOTIFICACIONES. LA UPH y EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS designarán un contacto que recibirá







los avisos y notificaciones contemplados en este Convenio. Todas las notificaciones y avisos que conforme a este Convenio las partes se proporcionen, se harán por escrito y se entregará en el domicilio que las partes constituyen a continuación:

Para: EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS

Teléfonos: 22220517

Dirigido a: Armando Crisanto Meléndez

Para LA UPH:

Dirigido a: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS

Teléfono: 2238-3812, 2238-3804, Celular director de Sede: 9437-0880

**DÉCIMO CUARTA -ADENDUM o TERMINACIÓN.** Las partes aceptan de común acuerdo que el presente convenio puede ser reformado, en cuanto a sus términos o condiciones, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras. Mediante firma de un adendum.

Serán causas de rescisión del presente convenio lo siguiente:

- A voluntad expresa de ambas partes.
- Unilateralmente cuando una de las partes no cumpla con lo convenido.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite realizar lo pactado.

No obstante, los convenios específicos qué se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.

DÉCIMO QUINTA- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos y obligaciones, manifiesta en el presente convenio y adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de las misma.

Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes, que puedan derivarse de este convenio, ya sea de su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá en primera instancia por mutuo acuerdo entre las partes y en segunda instancia mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

De conformidad con lo anterior, las partes firman dos ejemplares del presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.







Gustavo Alonso Lanza Lagos

**RECTOR** 

La Universidad Politécnica De Honduras

manda Crisanto Meléndez

Centro De La Coltura Garinagu De

Página **7|7**